

GOBIERNO NACIONAL
★ CON PASO FIRME ★
MINISTERIO DE CULTURA

Ingeniera
ITZY ROVIRA
Jefa del Departamento de Evaluación de
Estudios de Impacto Ambiental
Ministerio de Ambiente

Panamá, 17 de junio de 2025
MO-DNPC-PCE-N-N°521-2025

DIRECCIÓN GENERAL DE PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTAL
RECORRIDO

Por: Sayuris
Fecha: 19/06/2025
Hora: 3:22 pm

Ingeniera Rovira:

Respondiendo a la nota DEIA-DEEIA-UAS-0076-1306-2025, con los comentarios concernientes a la primera información aclaratoria del Estudio de Impacto Ambiental (EsIA) Categoría II titulado "**DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE**", No. de expediente DEIA-II-F-075-2024, proyecto a realizarse en la isla Perico, corregimiento de Ancón, distrito de Panamá, provincia de Panamá, cuyo promotor es ISLAND STRATEGIC VENTURES, INC.

Sobre el particular, el consultor presentó la primera información aclaratoria del estudio arqueológico en atención a lo establecido en la Resolución No. 067-08 DNPH del 10 de julio de 2008, "Por la cual se definen requisitos de referencia para la Evaluación de los informes de prospección, excavación y rescate arqueológicos que sean productos de los Estudios de Impacto Ambiental y/o dentro del marco de investigaciones arqueológicas."

Por consiguiente, consideramos viable el EsIA "**DRAGADO PARA EL DESARROLLO TURÍSTICO, MARINA VILLAGE**" y en atención Ley 32 del 26 de marzo de 2003 "Por la cual se aprueba la convención sobre la Protección del Patrimonio Cultural Subacuático", se debe cumplir con un Plan Arqueológico Preventivo antes de iniciar el proyecto, el cual debe incluir las siguientes actividades:

- Realizar una prospección con Sonar de Barrido lateral o Multihaz, para descartar la existencia de naufragios definidos que puedan afectarse antes de iniciar el dragado en el área del proyecto.
- Como medida de seguimiento cumplir con el **Monitoreo Arqueológico Subacuático durante las obras del proyecto (por profesional idóneo)**.



- Incluir charlas de Inducción Arqueológica para todo el personal que participe en las obras del proyecto (por un profesional idóneo), a fin de capacitar en la identificación y protección del Patrimonio Cultural Arqueológico Subacuático, así como también, del protocolo a seguir en el caso de suceder hallazgos fortuitos durante las obras del proyecto.
- **Antes de iniciar el proyecto**, el promotor deberá **entregar a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural, la solicitud de permiso y la propuesta técnica del Plan Arqueológico Preventivo** que incluya todos los puntos mencionados en los párrafos anteriores, elaborada por un profesional idóneo para su debida aprobación.
- Informarle al proyectista que el Monitoreo Arqueológico Subacuático del proyecto, será supervisado por la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.
- La notificación inmediata de cualquier hallazgo fortuito de restos arqueológicos a la Dirección Nacional de Patrimonio Cultural.

Atentamente,



DYS/yg